



ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA
FECHA:	Agosto de 2026.
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Versión M-MSMC-02 de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un PROCESO DE SELECCIÓN EN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
La Constitución Política, al tenor del artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”. Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. En ese orden de ideas, el Municipio de Plato (Magdalena), es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaria del ramo, es una de las oficinas de la administración encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la eficiente prestación del servicio público por parte de la administración Municipal, que en el presente caso van encaminadas a contratar el objeto enunciado en los párrafos precedentes. En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII,	

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 1 de 19



Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial¹, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, el Municipio, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Anexo ESTUDIOS DEL SECTOR publicado en la plataforma Secop II

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

La problemática que atraviesa el municipio de Plato, específicamente en sus corregimientos de Los Pozos, se fundamenta en una crisis de infraestructura eléctrica que ha superado la capacidad de gestión de la administración local bajo las condiciones actuales. A continuación, se expone de manera detallada y descriptiva el escenario técnico y social que justifica esta intervención:

La situación actual se define por un estado de vulnerabilidad energética sistémica. El sistema de distribución en estos corregimientos opera con equipos que han sobrepasado su vida útil reglamentaria, lo que se manifiesta en una degradación física de los transformadores y componentes de red. Esta obsolescencia no es solo estética o superficial; implica que el núcleo y las bobinas de los transformadores existentes ya no poseen la eficiencia dieléctrica necesaria, provocando calentamientos excesivos, ruidos estructurales y, lo más grave, disparos fortuitos de las protecciones que dejan a sectores enteros sin fluido eléctrico durante horas o días.

A este deterioro natural se suma el fenómeno de la sobrecarga operativa. El crecimiento de la demanda en las zonas rurales, impulsado por el uso de maquinaria agrícola, sistemas de bombeo y el aumento de electrodomésticos en los hogares, ha causado que los transformadores actuales operen en niveles críticos. Esta sobreexplotación del equipo genera una inestabilidad permanente en el voltaje, con fluctuaciones que superan los rangos permitidos por la normativa técnica. Como consecuencia, la comunidad reporta daños recurrentes en equipos de refrigeración y sistemas de comunicación, afectando de manera directa la economía de las familias y la operatividad de los pequeños comercios locales.

Desde una perspectiva social y de seguridad, la problemática se agrava por el estado de los soportes y redes de media tensión. La existencia de postes en mal estado y cableado con pérdida de tensión mecánica representa un riesgo latente de accidentes eléctricos para la población civil. En épocas de fuertes vientos o lluvias, comunes en la región del Magdalena, la precariedad de la red provoca cortocircuitos y caídas de líneas que interrumpen no solo la iluminación, sino también el suministro de agua (dependiente de motobombas) y la atención en puestos de salud, donde la cadena de frío para vacunas y medicamentos se ve constantemente amenazada.

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 2 de 19



En conclusión, la problemática en Los Pozos no es un evento aislado, sino una deficiencia estructural que limita el ejercicio de los derechos fundamentales de sus habitantes. La falta de una energía confiable actúa como un freno para el desarrollo productivo, aumenta los costos de mantenimiento correctivo para el municipio y mantiene a la población en un estado de incertidumbre técnica. Por ello, la renovación de la infraestructura mediante el suministro de nuevos transformadores de 75 KVA y materiales de protección de última tecnología no es una opción, sino una necesidad urgente para restablecer el orden técnico y la dignidad social en el sector rural de Plato.

Estado Actual



La presente contratación se justifica en la necesidad urgente e inaplazable de intervenir la infraestructura eléctrica de los corregimientos de Los Pozos, en el municipio de Plato, mediante la ampliación de la capacidad instalada del sistema de distribución eléctrica rural, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de continuidad, calidad y seguridad del servicio.

Actualmente, la red existente opera bajo condiciones de alta saturación, debido a que el crecimiento de la demanda energética ha superado la capacidad de diseño original del sistema. Esta situación ha derivado en una afectación crítica en la calidad del servicio, evidenciada en caídas de tensión, interrupciones recurrentes y disparos de protecciones, impactando negativamente el desarrollo

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

social, económico y las condiciones básicas de vida de la población.

Desde el punto de vista técnico, los equipos de transformación existentes se encuentran sometidos a sobrecargas térmicas y eléctricas, operando por encima de sus rangos óptimos, lo que incrementa el riesgo de fallas, reduce su vida útil y compromete la estabilidad del sistema. En este contexto, la solución no corresponde a la reposición de activos, sino a la incorporación de nueva capacidad de transformación.

En consecuencia, se proyecta la instalación de un transformador de 75 kVA en cada uno de los corregimientos intervenidos, lo que permitirá redistribuir y balancear la carga eléctrica del sistema, asegurando que los equipos operen dentro de los parámetros técnicos establecidos. Esta ampliación de capacidad generará una mejora inmediata en la estabilidad del fluido eléctrico, reduciendo las fluctuaciones de voltaje que afectan a usuarios residenciales, comerciales y a la infraestructura comunitaria.

Adicionalmente, la situación actual representa un riesgo para la seguridad de la población, debido a las condiciones de operación forzada de la red y la posibilidad de fallas eléctricas que pueden derivar en incidentes como cortocircuitos, sobre corrientes o contactos indirectos. La ejecución del proyecto bajo los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) permitirá fortalecer las condiciones de seguridad mediante la implementación de sistemas de protección, puesta a tierra y equipos con especificaciones técnicas certificadas.

Es importante resaltar que la inestabilidad del servicio eléctrico incide directamente en la salud pública, ya que compromete la operación continua de los sistemas de acueducto rural el cual depende de estaciones de bombeo. Las interrupciones del servicio limitan el acceso oportuno al agua, incrementando el riesgo de enfermedades de origen hídrico y deteriorando las condiciones sanitarias de la población. Asimismo, las variaciones de voltaje afectan el funcionamiento de equipos esenciales en hogares y espacios comunitarios como escuelas y puestos de salud, aumentando la vulnerabilidad de estas comunidades.

Con esta intervención, el municipio no solo atiende una problemática actual de sobrecarga y fallas recurrentes, sino que fortalece la infraestructura eléctrica, dotándola de mayor resiliencia y capacidad de respuesta frente al crecimiento demográfico y económico, facilitando el desarrollo de actividades productivas, especialmente en el sector agropecuario y comercial.

Finalmente, la ejecución de este proyecto se encuentra alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, orientados a garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y reducir las brechas de acceso en las zonas rurales. La ampliación de la capacidad instalada, mediante la incorporación de transformadores de 75 kVA y la implementación de sistemas de protección adecuados, permite avanzar hacia un modelo de gestión preventiva y estructural, asegurando un servicio de energía seguro, continuo y confiable, con impacto directo en la calidad de vida, el bienestar general y la salud de los habitantes.

Por lo anteriormente descrito, la Administración del Municipio de Plato, requiere **“CONTRATAR LA COMPRA DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONAS NO NORMALIZADA DEL CORREGIMIENTO DE LOS POZOS DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA”** y para ello, a través de este Proceso de Contratación Pública busca seleccionar a un Contratista idóneo que se encuentre en capacidad para ejecutar el objeto contractual.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	El contrato a ejecutar tiene por objeto “CONTRATAR LA COMPRA DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONAS NO NORMALIZADA DEL CORREGIMIENTO DE LOS POZOS DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA” .
---------------------------------	--

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 4 de 19

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):	Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica:				
	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	D	39	12	10	01 Trasformadores de distribución de potencia.
3.3. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS REQUERIDOS:	CONCEJO MUNICIPAL: El Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificadorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: <i>“En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.</i> <i>Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales”.</i> (Comillas y cursivas fuera de texto original). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: <i>“En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo”.</i> (Comillas y cursivas fuera de texto original). PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Plato Magdalena, denominado “plan de desarrollo 2024 – 2027”, aprobado mediante Acuerdo No. 008 de fecha 22 de mayo de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Plato Magdalena				
	LICENCIAS: No aplican.				
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A	Teniendo en cuenta los servicios solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO en los términos indicados en el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general a las prescripciones indicadas en los Códigos Civil y de Comercio de Colombia.				

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ:	APROBÓ:
-----------------	-----------	---------



CELEBRAR:	En la ejecución del objeto contractual encontramos que se realizaran trabajos (cavar zanjas, instalar tubería) sobre bienes inmuebles, por tal razón estos servicios son propios de un Contrato de Obras Públicas en los términos indicados en el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
3.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL , quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	Domicilio es el Municipio de Plato (Magdalena). Lugar de ejecución es la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena).

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como también debe contar con el equipo y personal suficiente para la ejecución del servicio. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, así como todas las implicaciones de las actividades a ejecutar y que se describen a continuación:

El Oferente por medio de su propuesta se obliga a dar en venta lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
2	SUMINISTRO E INSTALACION - LOS POZOS		
2.01	TRANSFORMADOR 75 KVA	und	1.00
2.02	POSTE DE FIBRA 750 KG	und	3.00
2.03	CRUCETAS AUTO SOPORTADAS DE 160 CM	und	2.00
2.04	PERNOS DE 5/8 X 12"	und	20.00
2.05	PERNOS ROSCA CORRIDA 5/8 X 12"	und	6.00
2.06	GRILLETES 3/8"	und	5.00
2.07	CAJAS CORTACIRCUITOS DE 27 KV	und	4.00
2.08	L CORTAS (PARA CORTACIRCUITOS)	und	4.00
2.09	L CURVAS (PARA PARARRAYOS)	und	2.00
2.10	PARARRAYOS DE 15 KV	und	2.00
2.11	SPT (AUTENISTICA 12 M)	und	4.00
2.12	CONECTORES TIPO C DE COBRE	und	4.00
2.13	AISLADORES DE SUSPENSION	und	4.00
2.14	AISLADORES TIPO POSTE (LINE POST)	und	8.00
2.15	GRAPAS PISTOLA	und	8.00
2.16	CONECTORES AMPAC	und	4.00
2.17	CONECTORES MAPAS ESTRIBO	und	2.00
2.18	CONECTORES AMOVIBLES	und	2.00
2.19	COLLARINES PARA TRANSFORMADOR	und	2.00
2.20	CABLE DE ACERO 3/8"	m	15.00

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:



2.21	ASLADOR TENSOR	und	1.00
2.22	AMARRES BLINDADOS PARA CABLE 3/8"	und	6.00
2.23	PERNOS DE 1/2 X 2" CON ARANDELAS	und	12.00
2.24	CINTA BANDIT 3/4"	m	15.00
2.25	HEBILLAS 3/4"	und	20.00
2.26	ARANDELAS CURVAS CUADRADAS 5/8"	und	12.00
2.27	ARANDELAS PLANAS 5/8"	und	30.00
2.28	VARILLA DE ANCLAJE	und	1.00
2.29	ARANDELA 4 X 4"	und	1.00
2.30	HORMIGON (BIGUETA DE CONCRETO)	und	1.00
2.31	PLATINA DE SUJECION	und	1.00
2.32	PERCHAS DE 4 PUESTOS COMPLETAS	und	2.00
2.33	BOLSAS DE CEMENTO	und	4.00
2.34	TRANSPORTE DE CEMENTO	und	1.00
2.35	LATAS DE REVUELTO	und	35.00
2.36	TRANSPORTE DEL REVUELTO	und	1.00
2.37	TRANSPORTE DE MATERIAL	und	1.00
SUBTOTAL MATERIALES LOS POZOS			
2.38	MANO DE OBRA - LOS POZOS	glb	1
2.39	ALQUILER GRUA	glb	1

Todos los equipos deberán ser de alta calidad, nuevos, de fabricación reciente, libres de defectos e imperfecciones, es decir totalmente nuevos y cumplir con los requisitos detallados en estas especificaciones. El Oferente deberá garantizar por el término de Un (1) año la calidad y buen funcionamiento de los equipos dados en venta.

Deberán ser de larga vida, soportar las variaciones de temperatura, con amplios factores de seguridad y características adecuadas para operar en los sitios donde se instalarán deberán ser producidos por fabricantes de reconocido prestigio con aplicación de las normas correspondientes para cada caso, presentando a la supervisión, información detallada sobre los materiales y equipos con su marca, descripción, tipo, modelo, protocolos, número de catálogo, para que imparta su aprobación y corrobore que los materiales a instalar cumplan con las características técnicas y especificadas en la oferta.

El Contratista debe incluir en su Oferta los gastos por concepto de la entrega de los equipos, lo cual tendrá lugar, en la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), en la fecha y lugar previamente acordado con el Supervisor.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$48'106'507)**., cifra en la cual se encuentran incluidos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto contractual y demás descuentos autorizados por la ley.

5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Valor aproximado de la contratación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$48'106'507)**., como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de impuestos y descuentos de ley que haya lugar, incluido el IVA.

Para organizar el presupuesto oficial, analizamos los precios reportados por otras entidades públicas en copras similares publicadas en el SECOP, donde se, reporta precios que guardan proporción con los indicados en este proceso.

El Municipio de Plato, Magdalena, el día 16 de mayo del año en curso, suscribió el **CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. P-MC-MP-024-2024**, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA COMPRA DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA EN ZONAS NO NORMALIZADAS DEL CASCO URBANO Y**

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA)” y por cuantía de: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$36,388,804.00) M/CTE, y para ser ejecutado en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. En este Contrato se pueden observar precios unitarios que guardan equivalencia con los precios unitarios reportados en este proceso de contratación.

Con esta información se realizó el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	SUMINISTRO E INSTALACION - LOS POZOS				
2.01	TRANSFORMADOR 75 KVA	und	1.00	\$10,710,000.00	\$ 10,710,000.00
2.02	POSTE DE FIBRA 750 KG	und	3.00	\$3,360,000.00	\$ 10,080,000.00
2.03	CRUCETAS AUTO SOPORTADAS DE 160 CM	und	2.00	\$ 211,344.00	\$422,688.00
2.04	PERNOS DE 5/8 X 12"	und	20.00	\$10,200.00	\$204,000.00
2.05	PERNOS ROSCA CORRIDA 5/8 X 12"	und	6.00	\$10,200.00	\$ 61,200.00
2.06	GRILLETES 3/8"	und	5.00	\$16,200.00	\$ 81,000.00
2.07	CAJAS CORTACIRCUITOS DE 27 KV	und	4.00	\$ 282,000.00	\$ 1,128,000.00
2.08	L CORTAS (PARA CORTACIRCUITOS)	und	4.00	\$18,564.00	\$ 74,256.00
2.09	L CURVAS (PARA PARARRAYOS)	und	2.00	\$18,078.00	\$ 36,156.00
2.10	PARARRAYOS DE 15 KV	und	2.00	\$ 146,218.00	\$292,436.00
2.11	SPT (AUTENISTICA 12 M)	und	4.00	\$ 444,000.00	\$ 1,776,000.00
2.12	CONECTORES TIPO C DE COBRE	und	4.00	\$19,992.00	\$ 79,968.00
2.13	AISLADORES DE SUSPENSION	und	4.00	\$55,692.00	\$222,768.00
2.14	AISLADORES TIPO POSTE (LINE POST)	und	8.00	\$84,000.00	\$672,000.00
2.15	GRAPAS PISTOLA	und	8.00	\$ 100,960.00	\$807,680.00
2.16	CONECTORES AMPAC	und	4.00	\$39,984.00	\$159,936.00
2.17	CONECTORES MAPAS ESTRIBO	und	2.00	\$53,407.00	\$106,814.00
2.18	CONECTORES AMOVIBLES	und	2.00	\$ 114,240.00	\$228,480.00
2.19	COLLARINES PARA TRANSFORMADOR	und	2.00	\$54,000.00	\$108,000.00
2.20	CABLE DE ACERO 3/8"	m	15.00	\$6,000.00	\$ 90,000.00
2.21	AISLADOR TENSOR	und	1.00	\$12,000.00	\$ 12,000.00
2.22	AMARRES BLINDADOS PARA CABLE 3/8"	und	6.00	\$35,700.00	\$214,200.00
2.23	PERNOS DE 1/2 X 2" CON ARANDELAS	und	12.00	\$4,200.00	\$ 50,400.00
2.24	CINTA BANDIT 3/4"	m	15.00	\$4,200.00	\$ 63,000.00
2.25	HEBILLAS 3/4"	und	20.00	\$2,142.00	\$ 42,840.00
2.26	ARANDELAS CURVAS CUADRADAS 5/8"	und	12.00	\$1,800.00	\$ 21,600.00
2.27	ARANDELAS PLANAS 5/8"	und	30.00	\$ 600.00	\$ 18,000.00
2.28	VARILLA DE ANCLAJE	und	1.00	\$38,400.00	\$ 38,400.00
2.29	ARANDELA 4 X 4"	und	1.00	\$4,998.00	\$ 4,998.00
2.30	HORMIGON (BIGUETA DE CONCRETO)	und	1.00	\$22,800.00	\$ 22,800.00
2.31	PLATINA DE SUJECION	und	1.00	\$64,260.00	\$ 64,260.00
2.32	PERCHAS DE 4 PUESTOS COMPLETAS	und	2.00	\$ 112,812.00	\$225,624.00
2.33	BOLSAS DE CEMENTO	und	4.00	\$40,800.00	\$163,200.00
2.34	TRANSPORTE DE CEMENTO	und	1.00	\$15,600.00	\$ 15,600.00
2.35	LATAS DE REVUELTO	und	35.00	\$1,800.00	\$ 63,000.00
2.36	TRANSPORTE DEL REVUELTO	und	1.00	\$30,000.00	\$ 30,000.00
2.37	TRANSPORTE DE MATERIAL	und	1.00	\$1,440,000.00	\$ 1,440,000.00
SUBTOTAL MATERIALES LOS POZOS					\$29,831,304.00
2.38	MANO DE OBRA - LOS POZOS	glb	1	\$10,200,000.00	\$ 10,200,000.00
2.39	ALQUILER GRUA	glb	1	\$8,075,203.00	\$ 8,075,203.00
TOTAL, SUMINISTRO E INSTALACION - LOS POZOS					\$48,106,507.00
TOTAL, COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$48,106,507.00
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO					\$48,106,507.00

5.3. FORMA DE La forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizará de la siguiente

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:



PAGO.	forma: 1). El Municipio concederá al Contratista hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará de cada una de las actas de pago parcial y/o final. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste debe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de equipos, contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, a la compra de insumos. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de lo que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio. 2. CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor del Contrato, será pagado mediante actas parciales o acta final de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente convenio. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo: Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación.

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 9 de 19



	» Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma y que este sea de la mejor calidad. Garantizar la buena calidad de los materiales, elementos utilizados y servicios, para el cumplimiento del objeto del contrato. » Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. » Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello. » Atender las llamadas que haga el supervisor con asuntos relacionados al objeto contractual. » Prestar información referente a la ejecución del contrato. » Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato. » Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. » Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. » Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. » No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. » Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. » Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato. » Utilizar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables. » Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la Alcaldía municipal de plato. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal. » No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la Alcaldía municipal de plato. » Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta. » Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este. » Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. » Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. » Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. » Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la directora del departamento administrativo de planeación.
Obligaciones generales del Municipio	1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 10 de 19



	con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).	
El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta de VEINTE (20) DÍAS , contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar la totalidad del recurso, lo que primero ocurra.	
7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).	
El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0821 - 1 de fecha 21 de agosto de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de \$48,106,507.00	
8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato suministro, cuyo valor estimado es de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$48'106'507), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el 10% de la menor cuantía para el año 2026 en el Municipio de Plato , razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de	

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:



2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último punto de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 12 de 19



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 13 de 19



Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.
- La persona jurídica debe tener duración el tiempo de ejecución del contrato y dos años mas

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 14 de 19



SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Plato así lo autorice.

C) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

D) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE. deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

G) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 15 de 19



este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

H) CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

I) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REFAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano www.redam.gov.co L)

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

K) CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

5.3 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta compromiso suscrito de cumplir las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la invitación; para tal efecto procederán a presentar documento que así lo acredite.

EXPERIENCIA

Para cumplir con este criterio el proponente deberá acreditar experiencia específica certificada en UN (1) contratos cuyos objetos guarden relación directa y expresa con el objeto del presente proceso de Contratación, suscritos con entidad pública y o privadas, ejecutados a la fecha de cierre de este proceso y que el valor del contrato sea mayor o igual al **100%** del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales.

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:



El proponente para acreditar la experiencia específica, anexando la siguiente Certificación. Para que la acreditación sea válida, dichas Certificación deben incluir como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Empresa o Entidad Contratante

Nombre del Contratista

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Número del contrato (si tiene).

Objeto del contrato.

Fecha de la firma del contrato.

Valor inicial del Contrato.

Valor ejecutado.

fecha de inicio.

Término de ejecución.

Determinar la ejecución del ítem,

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o su representante legal (en caso de entidades públicas). No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración delegada o subcontratación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados en el correspondiente formato.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en los consorcios o uniones temporales. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:

Página 17 de 19



Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia: en el artículo 4 de la Ley 1150/07, se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como en los ingresos. VER ANEXO 01. MATRIZ DE RIESGO.

De acuerdo con la distribución expuesta en la matriz de riesgo (Anexo 01), no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

El Contratista constituirá, a favor del Municipio, dentro del término Tres (3) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo.

3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

4. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ:



11. ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

13. ANEXOS

- ☐ Análisis del sector
- ☐ CDP
- ☐ Cotizaciones

DEPENDENCIA RESPONSABLE:

Plato Magdalena, agosto de 2026

Original firmado

OLGA TERESA RODRIGUEZ CASTRO

Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Plato - Magdalena.

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ:

APROBÓ: